MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Oliva

2026/14344 *Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades culturales y/o musicales, ejercicio 2026. Identificador BDNS: 942026.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:**https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942026**.

Extracto de la Resolución de la Alcaldía, Decreto 2026-4224 de fecha 13 de noviembre de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades de naturaleza cultural y/o musical, para el ejercicio 2026.

El Ayuntamiento de Oliva, hace pública la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2026, por un importe máximo de 9.000 €, destinada a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Oliva, de naturaleza cultural y/o musical, para el fomento de la música, las tradiciones, la investigación y difusión de la historia local, la promoción de la literatura, las artes escénicas y las artes plásticas, la recuperación y difusión de la gastronomía tradicional, y el estudio y difusión del patrimonio artístico, arquitectónico y monumental de la ciudad, conforme a lo establecido en las Bases que regulan la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oliva por el procedimiento de concurrencia competitiva, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 216, de fecha de 9 de noviembre de 2018.

Las ayudas económicas tendrán por objeto financiar parcialmente los gastos derivados del desarrollo de las actividades habituales u ordinarias de las asociaciones beneficiarias, entendiendo por tales aquellas que se encuentren vinculadas a sus fines estatutarios y que formen parte de su funcionamiento y programación anual habitual, incluyendo, entre otros, los gastos de organización y realización de actividades culturales, musicales, formativas, de divulgación y promoción, así como los gastos corrientes necesarios para su desarrollo.

Requisitos

Estar legalmente constituida como asociación.

Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Oliva como asociación de carácter cultural y/o musical.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14344

No incurrir en ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones del Ayuntamiento de Oliva con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Oliva.

Las Entidades tendrán que cumplir todos los requisitos contemplados en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oliva, modificada por el Pleno el 29 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 195, de 7 de octubre de 2021; y en las Bases que regulan la concesión subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oliva, por procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a entidades de Cultura y Música, aprobadas por el Pleno el 26 de octubre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 216, de 9 de noviembre de 2018.

Plazo

De conformidad con lo dispuesto en la base 8.3 de las citadas bases reguladoras, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir el día siguiente de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Presentación de Solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, a través del trámite específico habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oliva (**https://oliva.sedelectronica.es/cultura**), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Modelos de Solicitud e Información

Las entidades y asociaciones interesadas podrán obtener los modelos normalizados de solicitud a través del mencionado trámite y en las dependencias del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Oliva, en horario de atención de 9:00 a 14:00 horas, donde también podrán formular las consultas que consideren oportunas, sin perjuicio de la obligación de presentar la solicitud y la documentación correspondiente por medios electrónicos.

Oliva, 13 de noviembre de 2026.—La alcaldesa, Yolanda Pastor Bolo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14344